



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 13 DE FEBRERO DE 1998

Número 36

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 29 de enero de 1998, por la que se convocan becas de colaboración en materia de universidades y educación superior.

1387

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Regional de Recaudación

Anuncio. Notificación resolución recurso reposición.

1390

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 18 de diciembre de 1997 relativa a plan especial de remodelación del Museo Salzillo. Expte. 89/97 de Planeamiento.

1391

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de diciembre de 1997, relativa a la toma de conocimiento del texto refundido de la modificación número 51 del PGOU de Cartagena sobre nomas urbanísticas. Expte. 34/95 de Planeamiento.

1391

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 293/97-A.	1396
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 499/97.	1396
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 770/97-B.	1396
Primera Instancia Único de Mula. Autos 237/90-2.	1397
De lo Social número Uno de Cartagena. Actuaciones 679/97.	1398
De lo Social número Uno de Cartagena. Actuaciones D-648/97.	1398
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 424/95.	1398
De lo Social número Veintidós de Barcelona. Autos 811/97.	1399
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 311/97.	1400
De lo Social número Dos de Ciudad Real. Autos 109/96.	1400
De lo Social número Dos de Alicante. Procedimiento 806/97.	1400
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 307/97.	1401
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 364/96.	1401
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 958/97.	1401
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 441/97.	1402
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 307/97.	1402
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 15/97.	1402
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 923/97.	1403
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 75/97-C.	1403
Decanato de los Juzgados de Murcia. Expediente gubernativo 2/98.	1404
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 295/97.	1404
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.870/97.	1405
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.871/97.	1405
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.867/97.	1405
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.306/97.	1405
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.360/97.	1406
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.361/97.	1406
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.755/97.	1406
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.895/97.	1406
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.894/97.	1407
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.893/97.	1407

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.892/97. 1407
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.891/97. 1407

IV. Administración Local

LOS ALCÁZARES. Presupuesto General Municipal, ejercicio 1998. 1408
CARAVACA DE LA CRUZ. Se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto. 1409
MAZARRÓN. Aprobada relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, cañon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al sexto bimestre de 1997. 1409
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación puntual del Estudio de Detalle El Palmar "A", en la Unidad de Actuación II (bloques A y B). 1409
CIEZA. Convocatoria de una plaza de Notificador. 1409
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial sobre reajuste de alineaciones en calle La Palmera, El Ranero. 1410
LA UNIÓN. Aprobado el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el actual ejercicio 1998. 1410
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación número 3.3 Dolores Este. 1410
LIBRILLA. Exponer al público Texto Refundido y Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 1410
MURCIA. Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensadores del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia. (Gestión-Compensación 0591GC92). 1411
MURCIA. Aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones en calle Escultor Roque López, de Aljucer. 1411
CEHEGÍN. Ordenanza General de Precios Públicos para el ejercicio 1998. 1412
MOLINA DE SEGURA. Contratación. Expediente 51/97. 1412
MOLINA DE SEGURA. Expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza sobre tenencia de animales. 1412
BLANCA. Modificación Ordenanzas Fiscales para 1998. Aprobación definitiva. 1414
MURCIA. Modificar normas reguladoras precios públicos. 1415

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

1884 ORDEN de 29 de enero de 1998, por la que se convocan becas de colaboración en materia de universidades y educación superior.

La Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades, ha programado, entre sus actividades para 1998, la realización de diferentes tareas y estudios jurídicos, estadísticos y de análisis de información, en materia de Universidades y de Educación Superior, para lo que se considera conveniente la convocatoria de tres becas de colaboración.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Universidades.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden tiene por objeto convocar una beca de colaboración jurídica, una beca de colaboración estadística y una beca de colaboración para análisis de información, en materia de Universidades y de Educación Superior, para realizar tareas de apoyo en la Dirección General de Universidades, con el fin de elaborar estudios jurídicos, estadísticos y mediáticos en el ámbito de su gestión competencial y establecer las normas por las que se han de regir su solicitud y concesión.

Podrán ser beneficiarios de estas becas, toda aquella persona residente en la Región de Murcia que esté en posesión del título de Licenciado en Derecho para la de colaboración jurídica y de Licenciado en Matemáticas o en Ciencias y Técnicas Estadísticas o de Diplomado en Estadística, con amplios conocimientos informáticos, para la de colaboración estadística, y de Licenciado en Ciencias de la Información, para la de análisis de información.

Artículo 2.- Requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión de algunas de las titulaciones señaladas en el artículo 1 de esta Orden.
- c) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.
- d) No haber disfrutado de beca de colaboración de la Consejería de Cultura y Educación para iguales fines durante dos convocatorias consecutivas.

Artículo 3.- Dotación.

El importe de estas becas es de 1.570.000 ptas., cada una, que se harán efectivas fraccionada y mensualmente.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.04.421B.480 Proyecto 10948, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.ª. 30005 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI. Si no consta letra, deberá acompañarse fotocopia del NIF.
- b) Copia de expediente académico y del título universitario que le permita optar a una de estas Becas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmenente.
- d) Declaración jurada de residencia en la Región de Murcia.
- e) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

3.- La Consejería de Cultura y Educación, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud.

Artículo 5.- Duración.

El disfrute de estas becas finalizará el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección designada y presidida por el Director General de Universidades.

Artículo 7.- Criterios de evaluación y baremo.

Como criterios de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Expediente académico. Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Curriculum vitae del solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia y trabajos previos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 4 puntos.

d) Entrevista personal con el solicitante, si así lo considera la Comisión de Evaluación. Hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1.- Realizada la valoración de los méritos, la Comisión realizará una propuesta razonada que el Director General de Universidades trasladará al Consejo de Dirección para su conocimiento, que la elevará a la Consejera de Cultura y Educación para que dicte la correspondiente orden de concesión.

2.- La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados en cada una de las modalidades, por orden de valoración, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

3.- Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4.- El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de un mes a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, en el plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación. En dicho escrito deberá indicarse el Código de Cuenta Cliente (20 dígitos) donde se desea que se efectúe el pago de la beca.

b) Desempeñar las tareas que le sean asignadas por la Dirección General de Universidades, contando con el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Cultura y Educación, que se reserva su propiedad.

d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Cultura y Educación para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán, asimismo, sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Justificación.

Los beneficiarios de estas becas quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, mediante la presentación de una memoria final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 1998.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional en los casos previstos en el artículo 51.8.º, de dicha Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 16.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de enero de 1998.—La Consejera, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

D _____

Natural de: _____ Provincia: _____

Fecha de nacimiento: _____ Teléfono: _____

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____

Domicilio: Calle: _____ Número: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

SOLICITA la concesión de una beca de COLABORACIÓN JURÍDICA/ESTADÍSTICA/DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (táchese lo que no proceda) en materia de Universidades y de Educación Superior de la Consejería de Cultura y Educación.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

2.- Declaración Jurada de ser residente en cualquier municipio de la Región de Murcia.

3.- Fotocopia del título de Licenciado/Diplomado en: _____

4.- Fotocopia compulsada del expediente académico.

5.- Currículum vitae.

6.- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de 1998

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1885 ANUNCIO. Notificación Resolución recurso reposición.

Intentada la notificación expresa de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante la Jefatura de Servicio de Recaudación, por los contribuyentes relacionados en el anexo y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida Resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, con la advertencia de que la copia de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación, sita en la calle Villaleal n.º 2 de Murcia.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA	C/POSTAL	D.N.I.	RESOLUCION	FECHA RECURSO	FECHA RESOLUCION	CONCEPTO	Nº CERTIFICACION DESCUBIERTO
FUENTES MILLAN, JOSE MIGUEL	C/ PROGRESO, 43; AGUILAS	MURCIA	30880	23.236.944K	ESTIMACION	28/07/95	18/11/96	Sucesiones y Donaciones	11494 Y 11594
MARTINEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	C/ JUMILLA, 61ª	MURCIA	30000	22.464.674E	INADMISIBILIDAD	20/04/95	28/07/95	Transmisiones Intervivos	1463493
SALAR AYUSO, CLOTILDE	C/ PUEBLOS, 22 BIS 5ª B (TRES CANTOS)-COLMENAR VIEJO	MADRID	28830	22.900.540S	DESESTIMACION	25/04/97	03/11/97	Transmisiones intervivos	185372294
MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO	C/ FERNANDO EL CONQUISTADOR, 7 (SANTOMERA)	MURCIA	30140	22.219.162N	DESESTIMACION	13/10/94	20/11/97	Actos Jurídicos Documentados	46651994 Y 46641894
FONOPAR, S.L.	C/ JOAQUIN SANTOS, 26 (ELCHE)	ALICANTE	03203	B03194800	DESESTIMACION	09/10/95	06/05/97	Ingresos Diversos	82340094
BANANAS FRUIT RECREATIVOS, S.L.	C/ CARRIL CONEJERAS, 9	MURCIA	30000	B30219414	DESESTIMACION	14/03/96	09/07/96	Reintegros de Ejercicios Cerrados	OR/935034
RONCO PEREZ M. JOSE	SAN BENITO, 3	MURCIA	30005	27212483X	ESTIMACION	29/05/96	03/10/96	Transmisiones Intervivos	866393
LOPEZ MARTIN ANTONIO J.	VALENCIA, 14ª	MURCIA	30003	22184100W	ESTIMACION	10/06/96	27/10/96	Transmisiones Intervivos	867993
MARTINEZ PEREZ CARMEN	RIO GUADALENTIN.URB.LA ALCAYNA,V-20.MOLINA DE SEGURA	MURCIA	30500	38043653C	DESESTIMACION	29/05/96	22/09/97	Transmisiones Intervivos	164341294
MURCIA PRESS, S.A.	CARTAGENA, 4. MURCIA	MURCIA	30002	A30215826	DESESTIMACION	14/01/97	22/12/97	Transmisiones y Operaciones Societarias	69720395

RECURSOS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que contra estas Resoluciones caben los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa del Juego, Patrimonio) cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios del Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.) cabe Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia a 28 de enero de 1998.—El Jefe de Servicio de Recaudación, Juan José Aroca Martínez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1722 ANUNCIO Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 18 de diciembre de 1997 relativa a plan especial de remodelación del Museo Salzillo. Expte. 89/97 de Planeamiento.

Con fecha 18 de diciembre de 1997 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Remodelación del Museo Salzillo de Murcia, informado favorablemente por el órgano competente de la Consejería de Cultura y Educación, por las razones recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución. Promovido por el Ayuntamiento de Murcia a instancias de la Comisión Ejecutiva del citado Museo.

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y notificación a los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

1721 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de diciembre de 1997, relativa a la toma de conocimiento del texto refundido de la modificación n.º 51 del PGOU de Cartagena sobre normas urbanísticas. Expte.: 34/95 de Planeamiento.

Mediante Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de diciembre de 1997, se tomó conocimiento del Texto Refundido de la Modificación n.º 51 del PGOU de Cartagena, sobre Normas Urbanísticas.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

APARTADO 2.5.1.5.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.**B.- Limitaciones generales de la edificación-***Texto vigente.*

Los cerramientos o vallados de fincas tendrán una altura máxima de 2,30 mts., en cada parte del terreno, con materiales preferentemente autóctonos, pudiendo ser diáfanos, de vegetación, celosía reja metálica o de madera, adecuándose a las características de la zona. La parte inferior podrá ser de fábrica maciza, hasta la altura de 1,00 metros.

Se podrán prohibir...

Texto modificado.

Los cerramientos o vallados de fincas rústicas tendrán el carácter propio para este fin, con una altura máxima de 2,30 mts en cada parte del terreno, y serán diáfanos, con materiales preferentemente autóctonos, de vegetación, madera, celosía, malla o reja metálica, adecuándose a las características de la zona, pudiéndose construir en la parte inferior, un basamento de fábrica maciza, con una altura máxima de 0,40 cms.

En el cercado de las parcelas adscritas a las viviendas y edificaciones tramitadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.2.^a, del texto refundido de la LS, la parte inferior del cerramiento podrá ser de fábrica maciza, hasta una altura de 1 metro.

Se podrán prohibir...

APARTADO 3.1.4.5.- SUPERFICIE EDIFICADA TOTAL*Texto vigente.*

Quedan incluidas en el cómputo:

1.- Todas las plantas transitables de edificio, incluyendo las plantas bajo cubierta, con independencia del uso a que se destinen salvo aparcamientos necesarios (si exceden computan) o instalaciones del edificio tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basura, contadores, centros de transformación ... etc.

Texto modificado.

Quedan incluidas en el cómputo:

1.- Todas las plantas transitables del edificio, incluyendo las plantas bajo cubierta, con independencia del uso a que se destinen salvo aparcamientos obligatorios, con altura libre superior a 1,50 m.

APARTADO 3.1.5.4.- ALTURA DE PISOS Y ALTURA LIBRE.

Texto vigente.

La altura libre mínima y máxima en edificios destinados a viviendas son:

-En planta baja de 2,80 a 4 mts.

-En planta de piso de 2,40 a 3 mts.

(Las viviendas situadas en planta baja podrán tener una altura libre igual a las situadas en plantas superiores, elevando como mínimo el nivel del pavimento, 30 cms. con respecto al nivel del portal).

Texto modificado.

La altura libre mínima y máxima en edificios cuyo uso característico sea el Residencial serán:

-En planta baja, cuando se destinen a un uso no Residencial, de 2,80 a 4,00 mts., pudiéndose admitir mayor altura cuando técnicamente quede justificado, sin que ello posibilite la construcción de entreplantas, y con la condición de que no se rebase por este aumento de altura, en la planta baja, la altura máxima permitida de la edificación.

-En planta de piso de 2,40 a 3,00 mts.; pudiéndose admitir mayor altura siempre y cuando no se rebase la altura permitida y se justifique técnicamente en el proyecto.

(Las viviendas situadas en planta baja podrán tener una altura libre igual a las situadas en plantas superiores, elevando como mínimo el nivel del pavimento, 30 cms. con respecto al nivel del portal).

-Para edificios cuyo uso característico no sea el residencial, no existe limitación en la altura máxima de plantas, siempre que no se rebase la altura total permitida de la edificación ni el número máximo de plantas.

-Se puede admitir sobrepasar la altura total permitida de la edificación, sin sobrepasar el número máximo de plantas, cuando técnicamente quede justificado, tramitándose un Estudio de Detalle que analice la composición con las condiciones del entorno.

-El cálculo de la altura total permitida de la edificación, para cualquier uso, será:

$$H = P \times 3,3 + 2$$

siendo,

H = altura total permitida de la edificación en m.

P = n.º de plantas.

El número de plantas queda regulado por las normas particulares de zona y callejero.

-En el caso de construcciones contiguas a un edificio catalogado que puedan dar lugar a medianeras vistas por sobrepasar la altura máxima permitida a la altura del edificio protegido, se realizará un estudio concreto de la incidencia de la nueva edificación sobre la percepción del edificio catalogado. En todo caso se establece la obligación de tratar las medianeras.

APARTADO 3.1.5.5.- CRITERIOS DE MEDICIÓN DE ALTURAS.

Texto vigente.

Punto e).- En edificación aislada la rasante del terreno para la medición de alturas será la de la superficie del terreno urbanizado y medido por la línea vertical que pasa por el centro geométrico de la planta en cada cuerpo de edificación.

Se entiende por rasante del suelo urbanizado, la comprendida entre +/- 1,20 metros de la rasante natural del terreno.

Texto modificado.

Punto e).- En edificación aislada la rasante para la medición de alturas será la rasante oficial de la parcela medida por la línea vertical que pasa por el centro geométrico de la planta en cada cuerpo de edificación.

Se entiende por rasante oficial de la parcela la superficie reglada que describe una línea perpendicular a la alineación de la parcela, apoyada sobre las rasantes oficial de la alineación y la de los linderos opuestos, según los datos topográficos del Plan General o de desarrollo en el que se sitúa.

La alteración de rasantes requerirá la aprobación de un Anteproyecto previo o Proyecto Básico, que se tramitará como un Estudio de Detalle; siendo condicionantes las características del entorno.

APARTADO 3.1.5.6.- CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA ALTURA.

Texto vigente.

Punto 2.- Las pendientes de azoteas y cubiertas.

Punto 3.- Los remates de las cajas de escalera, ascensores, depósitos y otras instalaciones que, en todo caso no pueden re-

basar un plano de 45° desde los bordes de forjado de fachadas exteriores.

Punto 6.- Los panales de captación de energía solar y las antenas de T.V. y radio.

Texto modificado.

Punto 2.- Las pendientes de azoteas y las cubiertas inclinadas, sin superar una inclinación de 45° ni una altura máxima de cumbrera de 3,5 mts a medir desde la cara inferior del forjado correspondientes al techo de la última planta.

Punto 3.- Los remates de las cajas de escalera y ascensores, los cuales deberán tener tratamiento de fachada.

En los ámbitos protegidos, además de las condiciones anteriores, no podrán rebasar la envolvente definida por un plano inclinado de 45° apoyado sobre la línea de encuentro entre el plano de cualquier fachada exterior (correspondiente a la alineación, sin tener en cuenta vuelos) y un plano horizontal correspondiente a la cara inferior del forjado perteneciente al techo de la última planta, y deberán estar retranqueados al menos 3 metros a partir del plano de fachada:

Punto 6.- Los panales de captación de energía solar, instalación de aire acondicionado y depósitos, que se ajustarán a las condiciones del punto 3. También se permitirán las antenas.

APARTADO 3.1.5.10.- BUHARDILLAS Y TRASTEROS.

Texto nuevo. (Nuevo apartado)

Por encima de la altura permitida se podrán construir buhardillas y trasteros con las siguientes condiciones:

-En tipología unifamiliar se permitirán las buhardillas bajo el faldón de cubierta sin rebasar un plano de 45° desde los bordes de forjado de la fachada principal; de 45° desde el borde del pretil de 1,20 m. del resto de fachadas exteriores y sin superar 3,5 mts. de altura de cumbrera, como anexo al uso de la edificación principal y computando en edificabilidad.

-En tipología colectiva sólo se permitirán los trasteros en un solo cuerpo de edificación por núcleo de escalera con una superficie total no superior a 5 m² por vivienda y sin rebasar el plano de 45° desde los bordes de forjado de la fachada principal; de 45° desde el borde del pretil de 1,20 m. del resto de fachadas exteriores y 90° a patios con altura máxima de 3,50 m. y con el mismo tratamiento que el resto de las fachadas principales, sin superar 3,5 mts. de altura de cumbrera, con vinculación a cada vivienda y computando en edificabilidad.

En parcelas con normas de aplicación Cc y Vc3 no computan en edificabilidad pero sí cumplirán las condiciones anteriormente señaladas.

-En los solares pertenecientes al Conjunto Histórico, en tipología colectiva, los trasteros se construirán retranqueados al

menos 3 metros del plano de cualquier fachada exterior (correspondiente a la alineación, sin tener en cuenta vuelos) y un plano horizontal correspondiente a la cara inferior del forjado perteneciente al techo de la última planta; sin sobrepasar los 3,5 metros de altura de cumbrera, medidos desde la cara inferior del último forjado.

APARTADO 3.2.3.10- APARCAMIENTOS OBLIGATORIOS.

Texto vigente.

Punto 7.- En zonas cuyas características del soporte viario, tipología o accesibilidad y aparcamientos públicos en el área no sea necesario o pueda suponer lesión para el medio ambiente o imagen urbana se podrá excepcionar la exigencia de aparcamientos.

Texto modificado.

Punto 7.- En solares resultantes de la demolición de edificaciones existentes y de parcelas registradas, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 12/86, de Medidas de Protección de la legalidad Urbanística en la Región de Murcia y con lindero frontal menor de 5 mts. se le eximirá la exigencia de aparcamiento obligatorio.

En parcelas cuya norma de aplicación sea la Cc y Vc3 se eximirá la exigencia de aparcamiento obligatorio en solares con lindero frontal menor de 10 metros y/o 250 m² de superficie.

La presencia y conservación de restos arqueológicos in situ, también podrá modificar las condiciones.

APARTADO 3.3.9.- CERRAMIENTOS Y VALLADOS.

Cerramiento de parcelas y terrenos sin edificar

Texto vigente.

En edificación aislada, el cerramiento de parcelas a vías públicas o espacios públicos se resolverá:

a) Con elementos ciegos de 1 mts. de altura máxima, completados con protecciones diáfnas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,30 mts. o, de 1 mts. de máximo, si la edificación tiene 3 o más plantas, adecuándose en todo caso a las características de la zona.

En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

En edificación aislada, los cerramientos de parcelas que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán cercarse con cerramientos ciegos de 2,30 mts. de altura, con independencia de su longitud.

En las zonas industriales y aquellas otras que con arreglo a usos tolerados se requieren cercas de mayor elevación, el Ayuntamiento podrá autorizarlas previa justificación de su necesidad.

Texto modificado.

En edificación aislada, o en edificación a vial con retranqueo, el cerramiento de las parcelas a las vías o espacios públicos, se resolverá con elementos ciegos de 1 metro de altura máxima, completados con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, tipo verja, o elementos semejantes, hasta un máximo de 2,30 mts., adecuándose en todo caso a las características de la zona.

Los cerramientos de las parcelas que no den frente a vía pública, podrán ser ciegos hasta una altura de 2,30 mts., excepto en la zona de retranqueo que deberán ser similares a los de fachada.

En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

En las zonas industriales, las instalaciones que por sus características puedan requerir cercas de mayor altura, el Ayuntamiento podrá autorizarlas previa justificación de tal necesidad. La misma excepción se podrá aplicar para los usos tolerados, a excepción del característico, en zonas residenciales.

Los terrenos incluidos en unidades de ejecución o los destinados por este Plan General a espacios libres o equipamientos, no gestionados, sólo podrán cercarse con cerramiento de carácter provisional, a base de postes y mallas metálicas, con compromiso de demolición sin derecho a indemnización, cuando las circunstancias urbanísticas así lo exijan.

Cerramiento de locales comerciales

Texto vigente.

Se permiten los cerramientos provisionales estéticamente admisibles, durante el plazo de dos años, a partir del final de obra pudiendo el Ayuntamiento prorrogar dicho plazo por una sola vez y por la mitad del tiempo, siempre que concurran razones objetivas a juicio de la Corporación.

Superado dicho plazo, se dará al cerramiento el tratamiento de fachada.

Texto modificado.

Los locales en planta baja deberán proyectarse con tratamiento de fachada, que será ejecutada previa a la solicitud de primera ocupación de las plantas residenciales aunque se desconozca el uso al que se van a destinar los citados locales.

Se suprime el párrafo último del punto 4.2.1.5.2.2 del texto vigente que dice:

Si la instalación comercial no se va a realizar de forma simultánea, se cerrarán de forma provisional, con fábrica de

ladrillo o tabicón, enfoscada de cemento y pintada armónicamente con el resto de la fachada.

APARTADO 3.6.2.1.1 - USO DE OFICINAS.

Texto modificado.

Se anula al punto 3.º de las condiciones que según texto vigente dice:

En el caso de que en el edificio exista usos de viviendas, éstas deberán disponer de accesos independientes si las oficinas ocupan más del 50% de la superficie de la planta.

APARTADO 3.6.3.1.3 - USOS LIGADOS AL TRANSPORTE.

Subapartado 1.- Servicios del automóvil.

Texto vigente.

Condiciones:

Punto 3.- En categoría 3.ª y 4.ª dispondrán de doble acceso diferenciado de entrada y salida de vehículos.

Punto 10.- Cada plaza dispondrá de un espacio configurado de un mínimo de 2,20 por 4,50 mts. La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no serán nunca inferior a 20 m² útiles.

Texto modificado.

Condiciones:

Punto 3.- En categoría 3.ª y 4.ª se dispondrá de un acceso no inferior a 5 mts. o dos accesos independientes, uno de entrada y otro de salida con anchuras mínimas de 3 mts.

En categoría 4.ª, si no se dispone de dos accesos independientes deberá aportarse para la licencia estudio justificativo de tráfico y circulación.

Punto 10.

-En aparcamientos colectivos la superficie construida máxima por plaza a efectos de no cómputo de edificabilidad si son obligatorios, serán de 25 m² por plaza incluido la zona de acceso, pasos y maniobras y las dimensiones mínimas de la plaza será de 2,20 x 4,50 mts. En el caso que se proyecten plazas cerradas las dimensiones mínimas de las mismas serán de 2,55 x 4,80 mts.

-En garajes unifamiliares, la superficie máxima construida a efectos de no cómputo de edificabilidad será de 20 m² y las dimensiones mínimas de la plaza será de 2,55 x 4,80 metros.

Punto 11.- (Nuevo apartado)

Se permiten los sistemas mecánicos para uso de personas y vehículos siempre que dispongan de las autorizaciones legales correspondientes.

Subapartado 3.- GASOLINERAS

Texto vigente.

Se entiende por gasolinera una instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor.

Condiciones:

1.- Son incompatibles con cualquier otro uso dentro de un mismo edificio o parcela, salvo el uso industrial en categorías 4ª y 5ª.

2.- Se ajustarán en cuanto a emisión de ruidos, olores, etc, a los mínimos admitidos en estas normas para el uso industrial.

Texto modificado.

Se entiende por gasolinera una instalación que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor, construida con la autorización de los organismos competentes en la materia.

*** SE PODRÁ AUTORIZAR**

La instalación de Gasolineras, en los siguientes suelos:

SUELO NO URBANIZABLE

En todo, salvo en terrenos protegidos por su valor paisajístico, forestal, ambiental y arqueológico.

URBANIZABLE NO PROGRAMADO

En todo el suelo, analizando su posible compatibilidad con el futuro desarrollo urbanístico. Una vez acordado por el Ayuntamiento la incorporación de un suelo UNP al proceso de urbanización, se prohíbe este uso mientras no se apruebe el Plan de Ordenación.

SUELO URBANO

Se podrá autorizar la Instalación de Gasolineras como uso exclusivo en parcelas de las siguientes zonas:

Zonas de Uso Global Productivo, subuso industrial.

En categorías 4ª y 5ª son compatibles con el uso característico en la misma parcela.

Zonas de Uso General Dotacional, subusos:

- ligados al transporte
- infraestructuras
- servicios públicos

Zonas de uso global residencial y equipamiento genérico: Podrán instalarse gasolineras con las siguientes

CONDICIONES:

1.- Son incompatibles con cualquier otro uso dentro de un mismo edificio o parcela.

2.- Se ajustarán en cuanto a emisión de ruidos, olores, etc, a los máximos admitidos en estas normas para el uso industrial.

3.- Las instalaciones de carburantes estarán a una distancia mínima de 20 metros a parcelas de uso residencial o de equipamientos definidos en el apartado 3.6.3.1.1.

4.- Deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento, con carácter previo, un Estudio de Impacto, que se tramitará como un Estudio de Detalle, con el siguiente contenido:

-Memoria descriptiva y planos a escala 1/500, analizando el efecto de la instalación completa sobre el entorno, de forma integral.

-Medidas correctoras con propuesta pormenorizada de tratamiento de medianeras, integración con las tipologías del entorno, dimensión y altura de marquesinas.

-Infraestructuras subterráneas y aéreas existentes y su adecuación.

-Estudio de Tráfico, con análisis del uso medio previsto, problemas que genera la instalación y soluciones a las mismas.

DOMINIO PÚBLICO:

Para una posible instalación de gasolineras en dominio público se requerirá la elaboración previa al concurso, de un Estudio de posibles emplazamientos, tramitándose como un Plan Especial.

***SE PROHÍBEN**, en los siguientes emplazamientos:

-Conjunto histórico, declarado por R.D. 3.046/80, de 12 de diciembre, y entornos de B.I.C.

-Equipamientos y espacios libres definidos en apartados 3.6.3.1.1. y 3.6.3.1.2. respectivamente.

-En manzanas de vial colectivo con altura superior a 4 plantas.

TÍTULO SEXTO**6.1.- «Se añade al final»**

Cuando el Ayuntamiento acuerde la incorporación de un área de suelo urbanizable no programado al proceso de urbanización, (art. 215 del Reglamento de Gestión), sobre dichos terrenos no se autorizarán otros usos que los propios del estado natural del suelo prohibiéndose igualmente cualquier construcción, incluidas las de Servicio de carreteras y naves agrícolas

Murcia, 12 de enero de 1998.—El Director de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

III. Administración de Justicia

Número 1504

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 293/97-A, a instancia de Barclays Bank, S.A., representada por el Procurador don Diego Frías Costa, contra otros y la mercantil Prointegás, S.L., en reclamación de 3.099.106 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha, en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada Prointegás, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena a 16 de diciembre de 1997.—La Secretaria.

Número 1509

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 499/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y de otra como demandados don Nicolás López Bernal y Carmen Nieves González Martínez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Nicolás López Bernal y Carmen Nieves González Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Nicolás Bernal y Carmen Nieves González Martínez, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 1505

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 770/97-B, seguido a instancia de Cía. de Seguros Zurich, representada por el Procurador señor Botía Llamas, contra don Pedro Tovar Parrilla y otros, en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a don Pedro Tovar Parrilla, para que dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en juicio y otros tres días hábiles, para contestar a la demanda, con firma de Letrado y Procurador, apercibiéndole caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandado indicado anteriormente, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaría Judicial.

Número 1657

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA****EDICTO**

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 237/90-2, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., contra Antonio Hernández Martínez, Concepción Blázquez García, Francisco Hernández Martínez, Antonio García García y Conservas La Rubia, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 21 de abril de 1998, a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.^a) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en B.B.V., oficina 5639, cuenta 3076, o en Banco Central Hispanoamericano, de Mula, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.^a) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.^o.

5.^a) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 15 de mayo de 1998, a las 12,15 horas; y para caso de tercera, el próximo día 10 de junio de 1998, a las 12,15 horas.

Bienes objeto de subasta:

- Mitad indivisa de un trozo de tierra riego de rueda o artefacto, en término municipal de Molina de Segura, pago del Llano, con una superficie de 572,11 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 34.351. Valorada la mitad indivisa en 2.072.213,89 pesetas.

- Mitad indivisa de una tierra riego en el término municipal de Molina de Segura, pago del Llano, con una

superficie de 1.153 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 10.817. Valorada la mitad indivisa en 4.176.229,42 pesetas.

- Mitad indivisa de un trozo de tierra de riego a motor en Molina de Segura, parajes de Montijo, Serreta y Llano, con una superficie de 2.886 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 29.661. Valorada la mitad indivisa de 10.453.250,50 pesetas.

- Mitad indivisa de una tierra riego en el término de Molina de Segura, pago del Llano, con una superficie de 799,26 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 18.224. Valorada la mitad indivisa en 2.894.963,68 pesetas.

- Mitad indivisa de una tierra riego de rueda o artefacto en igual situación que la anterior, con una superficie de 742,45 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 13.067. Valorada la mitad indivisa en 2.689.197,74 pesetas.

- Mitad indivisa de un trozo de tierra riego con algunos árboles, en el término municipal de Molina de Segura, pago del Hondón de Abajo, con una superficie de 559,1 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 13.471. Valorada la mitad indivisa en 2.025.127,17 pesetas.

- Mitad indivisa de un trozo de tierra riego en el término municipal de Molina de Segura, pago del Llano, con una superficie de 720,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 17.173. Valorada la mitad indivisa de 2.610.052,84 pesetas.

- Mitad indivisa de un trozo de tierra riego en el término municipal de Molina de Segura, pago del Llano, con una cabida de 7 áreas, 20 centiáreas, 60 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 17.175. Valorada la mitad indivisa en 2.610.052,84 pesetas.

- Mitad indivisa del resto no determinado, tras segregar 10 áreas, 80 centiáreas, de una tierra riego de artefacto, plantada de frutales, situada en Molina de Segura, pago del Llano, con una superficie de 191 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 30.557. Valorada la mitad indivisa en 691.812,51 pesetas.

- Mitad indivisa en el término municipal de Molina de Segura, pago del Llano, una parcela de superficie 212,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 12.041. Valorada la mitad indivisa en 770.048,90 pesetas.

- Mitad indivisa de un trozo de tierra con riego de ruego o artefacto, en el término municipal de Molina de Segura, pago del Llano, que tiene una superficie de 279,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 34.985. Valorada la mitad indivisa en 1.012.364,38 pesetas.

Dado en Mula a 23 de enero de 1998.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 1576

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan Miguel Albiar Cuenca, contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número D-679/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Miguel Albiar Cuenca, contra Instalaciones Carthago, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno al demandado al pago de seiscientos ochenta y una mil novecientas veintinueve pesetas (681.929 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Instalaciones Carthago, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 1577

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María del Carmen Yáñez Dópico, contra Envex Medio Ambiente

y Equipamiento, Fogasa, Lukap Tratamiento de Aguas, S.A., Lukap Precalentadores, S.A. y Lukap, S.A., sobre salarios, registrado con el número D-648/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Yáñez Dópico, contra Envex Medio Ambiente y Equipamiento, Fogasa, Lukap Tratamiento de Aguas, S.A., Lukap Precalentadores, S.A., Lukap, S.A. y la Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos de Lukap, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a todas las empresas demandadas al pago de setecientas sesenta y siete mil setecientas cincuenta y siete pesetas (767.757 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Envex Medio Ambiente y Equipamiento, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 1692

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el procedimiento artículo 131 L.H. número 424/95, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento número 424/95 del artículo 131 L.H., dirijo a V.I., a fin de que se proceda a dar las órdenes oportunas para proceder a la rectificación del edicto del Juzgado número Uno de San Javier publicado el 8 de enero de 1998, en el sentido de que donde dice: "Que en dicho Juzgado y con el número 22/1995...", debe decir: "Que en dicho Juzgado y con el número 424/95..."

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 1580

**DE LO SOCIAL
NÚMERO VEINTIDÓS DE BARCELONA****Autos número 811/97****Sentencia número 864/97**

Barcelona a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, señor don Jacobo Quintans García, Magistrado Juez de lo Social número Veintidós de los de esta ciudad y su provincia, en juicio promovido por don Antonio Martínez Méndez, frente a Pedro Vera Ponce, José María García García, María Ángeles Milla Estévez y el Fondo de Garantía Salarial, por despido.

I. Antecedentes de hecho

Que con fecha 25 de julio de 1997, se presentó en el Decanato la demanda suscrita por la parte actora, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, y en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho suplicada se dictase sentencia en la que se acogieran sus pretensiones.

Que admitida la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día señalado al que comparecieron las partes y defensores que constan en el acta extendida. Abierto el juicio, la parte actora se afirma y ratifica en su demanda con las aclaraciones pertinentes, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, solicitándose sentencia de conformidad a sus pretensiones.

Que en la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones y plazos legales, salvo lo relativo a plazos por acumulación de asuntos.

II. Hechos probados

1.—El actor, don Antonio Martínez Méndez, con D.N.I. número 74.418.854 ha prestado sus servicios para la demandada, empresa de don Pedro Vera Ponce, como Oficial 1.º de albañil, desde el 2 de enero de 1997 y con salario mensual de 178.924 pesetas incluidas p.p. de pagas extraordinarias.

2.—La relación se inició mediante la suscripción de un contrato de duración determinada al amparo del R.D. 2.546/94, por obra determinada, especificada como la reparación en finca sita en la Carretera de Ribas, finca de Can Barza, 15, de Molins de Rei. Dicha finca es propiedad de los codemandados don José María García García y doña Ángeles Milla Estévez y la obra contratada por estos al empleador don Pedro Vera Ponce consistía en una redistribución interior.

3.—El día 7 de julio, sin haberse finalizado la obra, se rescindió el contrato entre los propietarios y la empleadora, empresa de don Pedro Vera, por lo que éste le dijo al actor: "a partir de hoy ya no hay trabajo". El actor remitió sendos telegramas al empleador y al propietario de la obra solicitando la continuación en el tra-

bajo o la carta de despido. No consta contestación (Doc. número 3 y 4 acompañados a la demanda).

4.—El 25 de julio de 1997 se presentó la demanda de conciliación cuyo acto se celebró el 3 de septiembre sin avenencia. El 25 de julio de 1997 se presentó la demanda en el Juzgado.

5.—El actor no ha ostentado representación de los trabajadores de la empresa.

III. Fundamentos de Derecho

1.—Los hechos anteriormente relacionados se han acreditado por la documental y la confesión de las partes asistentes al acto de juicio.

2.—Por la representación de los codemandados, señores García Milla se alega la excepción de caducidad de la acción y la de falta de legitimación pasiva. No procede apreciar caducidad por cuanto acreditativo el despido verbal por don Pedro Vera, al actor, el 7 de julio de 1997 y la presentación de la papeleta de conciliación y demanda judicial el 25 del mismo mes no ha transcurrido el plazo de caducidad de 20 días. Tampoco procede la estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva por cuanto los codemandados son parte en la relación, al menos procesal, sin perjuicio de su absolución si procediese.

3.—Entrando en el fondo de la cuestión planteada, existe un despido verbal anterior a la finalización de la obra para cuya ejecución fue contratado el actor, por lo que debe calificarse de improcedente.

La responsabilidad por el despido del actor corresponde únicamente al empleador señor Vera Ponce. Los codemandados señores García y Milla, que lo han sido en su calidad de propietarios de la finca a reparar están exentos de responsabilidad por el precepto contenido en el artículo 42, último párrafo del E.T. al ser la contrata con Pedro Vera Ponce para la reparación o rehabilitación contratada por una cabeza de familia sobre su vivienda, y no ser éste un empresario dedicado a la construcción que haya realizado la contrata por razón de una actividad empresarial.

Por todo lo expuesto procede la absolución de los codemandados propietarios de la obra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que desestimando las excepciones de caducidad en la acción y falta de legitimación pasiva en los señores don José María García y doña Ángeles Milla Estévez y estimando en parte la demanda formulada por don Antonio Martínez Méndez contra don Pedro Vera Ponce declaro la improcedencia del despido del actor ocurrido el 7 de julio de 1997 y, en consecuencia, condeno al demandado don Pedro Vera Ponce, a que en el plazo improrrogable de cinco días a partir de la notificación de las mismas condiciones anteriores al despido o al abono de una indemnización por importe de 137.175 pesetas y al abono de los salarios dejados de percibir en todo caso.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el artículo 33 del E.T. atribuyen al Fondo de Garantía Salarial, con las limitaciones para este caso establecidas en el citado precepto.

Se advierte a las partes, que esta sentencia no es firme, y que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación del fallo, habiendo ingresado el importe íntegro de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 5222000065081197, así como la cantidad de 25.000 pesetas en el mismo Banco; cuenta número 5222000069081197.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia

La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Magistrado de Trabajo que la suscribe en el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos, certificación literal de la misma, remito a cada una de las partes un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la L.P.L. Doy fe.

Número 1618

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 311/97, a instancias de Hispamer Servicios Financieros, representada por el Procurador señor Navarro Martínez, contra don Ramón Egea Marín, en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.404.050 pesetas de principal, intereses moratorios pactados y costas, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado don Ramón Egea Marín, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, pedanía de La Almudema, s/n, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca en autos, y una vez verificado se le entregará la oportuna copia del escrito de demanda, documentos acompañados, apercibiéndoseles de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso con lo demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Ramón Egea Marín, de identidad y paradero desconocido, y a los fines y términos que vienen acordados, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 1621

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CIUDAD REAL

EDICTO

En autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos, expediente 109/96, en reclamación por derechos se ha dictado sentencia a instancia de don Ignacio González García, frente a Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya-España, S.A., de fecha 15 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que desestimando la demanda interpuesta por don Ignacio González García contra Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya-España, S.A., debo absolver y absuelvo a esta última de la pretensión deducida en aquella.

Advirtiéndose a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, que habrá de anunciarse necesariamente ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sociedad Minera y Metalúrgica Peñarroya-España, S.A., mediante inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, firmo el presente en Ciudad Real a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 1627

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 806/97, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancias de Ester Carmona Esquer contra Mateo de la Cruz López Porras, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 11 de febrero de 1998 a las 10,50 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Mateo de la Cruz López Porras cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Avenida Región Murciana, s/n, Los Dolores, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí.—El Secretario.

Número 1626

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio S/A, número 307/97, a instancia de doña Luisa Díaz Pérez, representada por el Procurador don Jaime Carrasco Giménez, contra don Pedro Enrique Sánchez Paredes, en los que se ha dictado resolución, en el día de la fecha con el siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia del Secretario, don Alberto Tomás San José Cors.

Lorca a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón habiendo lugar a lo solicitado, se acuerda emplazar al demandado don Pedro Enrique Sánchez Paredes, por medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre, para que dentro del término de veinte días conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Líbrese a tal efecto los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador don Jaime Carrasco Giménez, para cuidar de su diligenciamiento.

Así lo propongo, doy fe.—El Secretario Judicial. Conforme el señor Juez. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Ante mí, Alberto Tomás San José Cors. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Pedro Enrique Sánchez Paredes, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Número 1625

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 364/96, se han tramitado autos de juicio de faltas por hurto, en los que se encuentra implicado como denunciante Martín Gómez Losilla, y como denunciado Ana María López Zamora, en paradero desconocido el denunciado, y cuyo último domicilio lo fue en Águilas, Calle San Juan, número 4, en dichos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ana María López Zamora, como responsable criminalmente en concepto

de autor de la falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de la mitad de las costas causadas. Asimismo, debo absolver y absuelvo a Juan Martínez Fernández de los hechos que se le imputaban, con declaración de la mitad de las costas causadas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera Instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Número 1689

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 958/97, a instancia de María Inglés Nicolás, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca: Trozo de tierra secano, situado en Valladolises, Los Bastidas, término de Murcia, conteniendo varios árboles de la clase almendros e higueras, paleras, dos aljibes de los llamados hidráulicos, para el aprovechamiento de agua de lluvias y una casa habitación, planta baja, tejada, distribuida en varias habitaciones, ocupando una extensión superficial de trescientos veintinueve metros cuadrados; forma con la tierra cultivable una sola finca de superficie dos hectáreas, veintiún áreas, noventa centiáreas (22.190 metros cuadrados). Linda: Norte, finca propiedad de don Pedro Carrión Galindo; al Levante, boquera de Juan Martínez; al Poniente, camino de Corvera, y al Sur, Francisco Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número 6, finca número 329, folio 241.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción del exceso de cabida solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 1622

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 441/97, sobre falta contra el orden público en los que se ha acordado la citación del denunciado Hadine Messauoudi, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 26 de enero de 1998, recaída en los autos de juicio de faltas 441/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita a Hadine Messauoudi, con último domicilio conocido en calle Diputación número 6, Balsicas, y con DNI número X-2086680-M, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 20 de mayo a las 10,50 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 1623

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 307/97, sobre coacciones, en los que se ha acordado la citación de la denunciante Emilia Lucas Moya, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias; se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 26 de enero de 1998, recaída en los autos de juicio de faltas 307/97, sobre coacciones, por medio de la presente se

cita a Emilia Lucas Moya, con último domicilio conocido en Finca Los Lorenzos, Casa Marita, Los Alcázares, y con DNI número 22.938.506, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de marzo a las 12,20 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 1628

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Domingo Cañavate Méndez, contra Ofimática y Control, S.A. y Fogasa por reclamación de cantidad en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Dispongo: Que procede rectificar la parte dispositiva del auto de fecha 2 de enero de 1998, en el apartado A) en el siguiente sentido: "Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 185.605 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional".

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a Ofimática y Control, S.A. se expide el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1630

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 923/97, a instancia de Mutuamur, contra Electricidad Valera, S.L., INSS, TGSS y don José Verdú Melgarejo, en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de mayo de 1998 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Electricidad Valera, S.L., don José Verdú Melgarejo, INSS y TGSS, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de enero de 1998.—El Secretario Judicial.

Número 1656

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 16-1-98, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 75/97-C, a instancia de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra doña Elena Torrano López, en reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, la finca, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 23-3-1998; la segunda, el día 20-4-1998, y la tercera, el día 18-5-1998, todas ellas a las once horas de las indicadas fecha, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas:

Primera.- El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de la finca objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósitos a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de la finca.

Quinta.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava.- Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Piso número ocho. Vivienda en séptima planta alta, o ático, del edificio sito en Molina de Segura, calle Mayor, número 78, es de tipo B, con acceso común con las demás viviendas a través de zaguán, escalera y ascensor desde la calle Mayor. Ocupa una superficie construida de ochenta y un metros y treinta y siete decímetros cuadrados, para una útil de cincuenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias y linda, entrando al edificio, frente, terraza de esta planta, intermedia con la calle Mayor; derecha, edificio número uno de la Plaza de la Constitución, hueco de escalera y ascensor y patio de luces; izquierda, herederos de Rogelio Sánchez y en pequeña parte con hueco de ascensor, y fondo, con edificio número uno de la Plaza de la Constitución, hueco de escalera y ascensor, patio de luces y herederos de Jesús Riquelme. Cuota, 8,17%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca registral número 26.617-N, tomo 1.039, libro 345, del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 23, inscripción 5.ª.

Tasada a efectos de primera subasta en 15.210.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 16 de enero de 1998.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretario.

Número 1654

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez Decano de los Juzgado de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Decanato se tramita expediente gubernativo número 2/98, para la devolución de la fianza constituida por don Ginés Guirado Jiménez, para ejercer su profesión de Procurador de los Tribunales en esta ciudad, a los fines de que en el término de seis meses, a partir de esta publicación, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Murcia a 21 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.

Número 1660

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su Partido Judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 23-1-98, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 295/97, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra Juan Luis Montesinos Riquelme y Juan Ignacio Montesinos Riquelme, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, la finca, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 2-4-1998; la segunda, el día 30-4-1998, y la tercera, el día 27-5-1998, todas ellas a las doce horas de las indicadas fecha, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas:

Primera.- El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de la finca objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósitos a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el petitionerario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de la finca.

Quinta.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava.- Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Número tres. Piso primero B, en planta primera de las superiores de la casa en Lorquí, pago Soto del Barco, con acceso independiente por la escalera primera o de la izquierda del edificio. Se destina a vivienda. Es de tipo B. Está distribuida en: vestíbulo de entrada, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza-tendedero y despensa. Tiene una superficie construida de ochenta y nueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, hueco de escalera de acceso, patio de luces y en parte piso A de la misma planta; Este, tierras de don Adolfo Sánchez Ruiz y doña Carmen García López; Sur, piso C de la misma planta y en parte hueco de la escalera.

Finca registral 4.965, tomo 908, libro 45, folio 56 vuelto, inscripción 5.ª. Tasada a efectos de subasta en 7.440.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 23 de enero de 1998.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 1298

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ruiz Palacios, en nombre y representación de don Pablo Ruiz Palacios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 504323/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.870/97.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1299

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Alcaraz, en nombre y representación de don Juan Carlos Pérez Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Cultura, versando el asunto sobre sanción, Exp. 769/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.871/97.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1300

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López-Acosta, en nombre y representación de doña María Cristina Pérez-Crespo Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSALUD, versando el asunto sobre listas de admitidos y excluidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.867/97.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1301

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Lozano Semitiel, en nombre y representación de Electromecánica Antonio Jiménez Pelegrín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 1.115/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.306/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1302

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Martínez, en nombre y representación de don Juan Antonio Ramos Lage, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-185.711-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.360/97.

Dado en Murcia a 6 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1303

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Matías Sánchez Martínez, en nombre y representación de don Ildefonso Sánchez Navas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-150.493-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.361/97.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1304

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Gómez Morales, en nombre y representación de doña Francisco Valero Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre minusvalía, Exp. 30/1005792-m/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.755/97.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1305

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hurtado Hurtado, en nombre y representación de don Juan Ramón Marín Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre sanción, derechos ciudadanos 97/1556 MLP/ae.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.895/97.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1306

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Navas Fernando, en nombre y representación de don José María Salson Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre indemnización por residencia eventual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.894/97.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1307

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Navarro, en nombre y representación de don Jaime Jiménez Llamas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/1901/96, transmisiones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.893/97.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1308

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de don Pedro Ortiz Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Parque Móvil Ministerial, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.892/97.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1309

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de don Francisco Nicolás Balibrea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Parque Móvil Ministerial, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.891/97.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 1652

LOS ALCÁZARES

E D I C T O

Presupuesto general municipal, ejercicio 1998

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1998

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	343.704.466
2	Impuestos indirectos	69.000.000
3	Tasas y otros ingresos	252.078.032
4	Transferencias corrientes	125.043.000
5	Ingresos patrimoniales	2.000.000
	B) Operaciones de capital:	
6	Enajenación inversiones reales	174.653.736
7	Transferencias de capital	329.694.684
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total ingresos	1.296.173.918

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	355.262.387
2	Gastos en bienes ctes. y serv.	384.445.263
3	Gastos financieros	16.607.931
4	Transferencias corrientes	21.950.000
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	504.348.420
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	504.348.420
	Total ingresos	1.296.173.918

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998

A) Plazas de funcionarios

Denominación	N.º plazas
1. Con Habilitación Nacional:	
1.1. Secretario	1
1.2. Interventor	1
1.3. Tesorero	1
2. Escala Administración General:	
2.1. Subescala Técnica	1
2.2. Subescala Administrativa	1
2.3. Subescala Auxiliar	9
3. Escala de Administración Especial:	
3.1. Subescala Técnica Media	1
3.2. Subescala de Servicios Especiales:	
a) Policía Local y sus auxiliares	19
b) Personal de oficios	3

B) Personal laboral fijo

Denominación	N.º plazas
Ingeniero Técnico Industrial	1
Auxiliar de la O.M.I.C.	1
Auxiliar-Operadores informática	5
Operarios de limpieza	9
Conserje	1
Chófer	1
Asistente social	1
Médico	1
Auxiliar de guardería	2
Delineante	1
Operarios de cometidos varios	19
Monitor cultural	1
Coordinador tiempo libre	1
Auxiliar para C.I.A.D.J. y biblioteca	1
Monitor de educación física	2
Técnico de empresas y actividades turísticas	1

C) Personal eventual

Denominación	N.º plazas
Auxiliar administrativo	3
Médico	1
Auxiliar guardería	3
Operario cometidos varios	2
Monitor deportivo	1
Auxiliar de turismo	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 15 de enero de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 1678

CARAVACA DE LA CRUZ

No habiéndose formulado reclamaciones contra la lista de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 11, de 15 de enero de 1998, se eleva a definitiva la misma, cuyo detalle es el siguiente:

Admitidos:

1. Don José Antonio Marín Andreu.
2. Don Julio Martínez Torreblanca.

Excluido:

1. Don Santiago Luis Ballesteros Navarro.

Causa de la exclusión: No presentar la memoria exigida en la base 5.ª-c) de la convocatoria.

Caravaca de la Cruz, 29 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1679

MAZARRÓN

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de enero de 1998, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al sexto bimestre de 1997, por importe de setenta millones trescientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y una (70.355.191) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el

padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 29 de enero de 1998.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Número 1680

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una modificación puntual del Estudio de detalle El Palmar "A", en la Unidad de Actuación II (bloques A y B)

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1997, el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle El Palmar "A", en la Unidad de Actuación II (bloques A y B), se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 19 de enero de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1683

CIEZA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace pública la convocatoria para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Notificador.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en dicha oposición, será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 1997, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 196, de 26 de agosto de 1997, en lo que a la selección de notificadores respecta.

Cieza, 4 de febrero de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 1882

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial del Plan Especial sobre reajuste de alineaciones en calle La Palmera, El Ranero**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 8 de septiembre de 1997, el proyecto de Plan Especial sobre reajuste de alineaciones en calle La Palmera, El Ranero, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 30 de enero de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1883

LA UNIÓN**ANUNCIO**

Que aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en su sesión del día 4 de febrero de 1998, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el actual ejercicio 1998.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por un periodo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

El periodo voluntario de ingreso de las cuotas se establece en dos meses, a partir del día siguiente a la

publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, que se incrementarán en el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, número 7, de este municipio.

La Unión, 5 de febrero de 1998.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Castañol Conesa.

Número 1684

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día 21 de noviembre de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación número 3.3 Dolores Este, presentado por don Alfonso Berbel Mateo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 4 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1688

LIBRILLA**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 1998, y como trámite previo a la aprobación inicial del Texto Refundido y Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Librilla, se ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, exponer al público dichos trabajos, por plazo de treinta días, a fin de que se puedan presentar sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Librilla, 4 de febrero de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 1614

MURCIA**ANUNCIO****Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia. (Gestión-Compensación 0591GC92).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de septiembre de 1997, acordó iniciar expediente de expropiación de las parcelas de terreno y de los demás bienes y derechos que sobre ellas recaigan, conforme a la relación de afectados que al final se recoge, sitas en el Polígono 251 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

Relación que se cita con indicación del número de finca, propietario, superficie y estado.

Finca n.º 14. Hdros. de Antonio Martínez Martínez.- 3.925 m². Terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 17. Francisco Garre Frutos.- 1.455 m². Terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 18. Hdros. de Joaquín Moreno Gallego.- 1.255 m². Terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 24. Hdros. de Diego López Ruiz.- 1.865 m². Terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 26. Hdros. de Antonio Martínez Martínez.- 1.865 m². Terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 29A. Hdros. de Joaquín Moreno Gallego.- 290 m². Finca ocupada por una nave industrial y anexos propiedad de D. Tomás Moreno López.

Finca n.º 29B. Hdros. de Joaquín Moreno Gallego.- 2.685 m². Terreno cultivado de agrios. Sobre esta finca existe una nave industrial, propiedad de D. Tomás Moreno López, con una superficie construida de 270 m² y construcciones anexas, tales como cobertizos y cocheras de superficie 88 m².

Finca n.º 31. Joaquín Alarcón Hernández.- 130 m². Esta finca está ocupada por una vivienda de superficie construida de 224 m² más unos anexos de 20 m².

Finca n.º 32. Teresa Alarcón Hernández.- 135 m². Esta finca está ocupada por una vivienda de superficie construida 265 m² más unos anexos de 5 m².

Finca n.º 33. Carmen Martínez Saura.- 315 m². Esta finca incluye además la propiedad de una cochera, anexa a la finca n.º 31, de 15 m².

Finca n.º 43. José Peñalver Martínez.- 618 m².- Esta finca está ocupada, en parte, por una vivienda de superficie construida 272 m² más unos anexos de 68 m², estando el resto del terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 44. Hdros. de José Serrano Sánchez.- 618 m².- Esta finca está ocupada, en parte, por dos viviendas de superficie construida total 231 m² más unos anexos de 114 m², estando el resto del terreno cultivado de agrios.

Finca n.º 45. Francisco Gálvez Sánchez.- 619 m².- Esta finca está ocupada, en parte, por dos viviendas de superficie construida total 232 m² más unos anexos de 28 m², estando el resto del terreno ocupado por una explotación ganadera.

Finca n.º 46A. M.ª Teresa Peñalver López.- 448 m².- Esta finca está ocupada, en parte, por una parte de 55 m² de una vivienda cuya parte mayor se encuentra en el Polígono 31 del P.P.CR-4.

Finca n.º 46B. M.ª Angeles López Sánchez.- 448 m².

Finca n.º 50. Josefa y Carmen Moreno Martínez.- 45 m².- Esta finca está ocupada, en parte, por los restos de una vivienda de superficie construida 26 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días durante el cual podrán los interesados conocer el expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido, y expresamente a D.ª Josefa Moreno Martínez y D. Joaquín y D.ª Teresa Alarcón Hernández.

Murcia, 5 de noviembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1609

MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la mercantil Cahevy, S.L., titular afectada por el Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones en calle Escultor Roque López, de Aljucer, cuyo domicilio actual ha resultado desconocido/modificado, que por el Alcalde-Presidente de la Corporación se adoptó, con fecha 25 de julio de 1997, Decreto aprobando inicialmente el referido proyecto de Estudio de Detalle, proyecto que para la citada entidad se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo examinarse por sus representantes durante dicho plazo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, y formularse las alegaciones pertinentes.

Murcia, 26 de enero de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1615

CEHEGÍN**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos para el ejercicio de 1998, en sentido de incluir un nuevo anexo 15, denominado precios públicos por actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto íntegro del anexo 15, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS**Anexo 15. Actividades deportivas a prestar por el Patronato Municipal de Deportes.**

Escuelas deportivas de: Baloncesto, fútbol, voleibol y Balonmano: 205 ptas./mes.

Escuelas deportivas de: Gimnasia rítmica, tenis, karate: 775 ptas./mes.

Gimnasia de mantenimiento: 2.300 ptas./mes.

(Bonificación en todas las Escuelas Deportivas y Gimnasia de mantenimiento de 200 pesetas, por miembro familiar (hermanos, padres).

(Las Escuelas Deportivas que pagan 205 ptas./mes, se reduce la cuota por el curso completo).

Curso de natación:

De 3 a 18 años (lunes, miércoles y viernes): 2.250 ptas./mes.

18 años en adelante (lunes, miércoles y viernes): 3.125 ptas./mes.

3 a 18 años (martes y jueves): 1.840 ptas./mes.

18 años en adelante (martes y jueves): 2.450 ptas./mes.

Adultos, natación todos los días: 4.200 ptas./mes.

Infantiles, natación todos los días: 3.175 ptas./mes.

Bonificaciones:

600 pesetas trimestre, 1.400 pesetas por semestre y 2.000 pesetas por curso completo 200 pesetas por miembro familiar (hermanos o padres).

Abonados piscina 1 hora, martes y jueves: 1.790 ptas./mes.

Abonados piscina 1 hora, lunes, miércoles y viernes: 2.350 ptas./mes.

Natación escolar (4 sesiones mes): 425 ptas./mes.

Natación 3.ª edad (4 sesiones mes): 425 ptas./mes.

Gimnasia 3.ª edad: 205 ptas./mes.

Alquiler pista polideportiva de frontón: (para uso de fútbol sala y baloncesto).

Lunes a viernes (con luz): 1.225 ptas./hora.

Lunes a viernes (sin luz): 920 ptas./hora.

Sábados y festivos (con luz): 1.375 ptas./hora.

Sábados y festivos (sin luz): 1.070 ptas./hora.

Cehegín, 28 de enero de 1998.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 1503

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

A los efectos previstos en el Art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Molina de Segura.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Núm. Expediente: 51/97.

Objeto del contrato:

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción del objeto: Construcción Centro Social y Consultorio Médico en Torrealta.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. núm. 284 de fecha 10-12-97.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 33.863.648 ptas.

Adjudicación:

Fecha: 13 de enero de 1998.

Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 33.863.648 ptas.

Molina de Segura, 26 de enero de 1998.—El Alcalde.

Número 1612

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la *Ordenanza sobre tenencia de animales*, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) número 261, de 11 de noviembre de 1997, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido al efecto, la misma se entiende elevada a definitiva, publicándose el texto definitivo tal y como se expone abajo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El texto íntegro de las modificaciones es el siguiente:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS

Artículo 12. Son aplicables a los perros las normas de carácter general establecidas para todos los animales.

Artículo 13.

1. Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento del Municipio donde residan habitualmente, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su nacimiento o un mes desde la adquisición del animal.

2. La identificación se efectuará mediante sistema electrónico con normativa técnica ISO (conocido comúnmente como Microchip), con implantación subcutánea de transponder en parte lateral izquierda del cuello del perro.

3. Las bajas por muerte o desaparición de los animales, serán comunicados por sus titulares en las oficinas del censo canino en el plazo de 14 días, a contar desde que se produjesen, acompañando al tal efecto su cartilla sanitaria.

4. Los propietarios que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 14 días en las oficinas del censo canino.

Artículo 14.

1. Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen. Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras y aquellos otros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes.

2. Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública, destinados al paso o estancia de los ciudadanos. El propietario del perro y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por éste. Deberán recoger y retirar los excrementos que podrán:

a) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores. b) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual. c) Depositarse sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros.

3. Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

4. Queda prohibido el uso de venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y cualquier otro animal.

5. Queda prohibido cualquier práctica que pueda producir maltratos, sufrimientos o daños injustificados a los perros y animales en general y en especial:

a) Abandonarlos. Los propietarios que no deseen continuar poseyéndolos, deberán buscarles un nuevo propietario o en última instancia entregarlo a una Asoc-

ciación Protectora de Animales o en el Centro Zoosanitario Municipal.

b) Utilizarlos en peleas o utilizarlos en espectáculos, filmaciones o actividades lucrativas que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

c) La venta ambulante de todo tipo de animales fuera de los establecimientos, mercados o ferias debidamente autorizados.

d) Hacer donación de los mismos como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta de la transacción onerosa de animales.

Artículo 15.

1. Se considerará perro vagabundo a aquél que no tenga propietario conocido ni esté censado. Se considerará perro extraviado, a aquél que sin ser vagabundo, circula por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante.

2. Los perros vagabundos y los extraviados serán recogidos por los Servicios Municipales y mantenidos durante un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas en el Centro Zoosanitario Municipal o Albergue de Sociedad Protectora de Animales con la que se mantenga convenio de colaboración. Si el animal lleva identificación se avisará a su propietario, que tendrá a partir de ese momento catorce días para recuperarlo.

3. Una vez concluidos cualquiera de los plazos anteriores, la propiedad del perro la ostentará el Ayuntamiento de Molina de Segura, que a su vez podrá cederlo o sacrificarlo eutanásicamente.

4. El personal o empresa que preste los servicios de captura y transporte de animales, estará debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o stress innecesarios y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias

Artículo 16.

1. Los perros que hayan causado lesiones por mordeduras a una persona, serán retenidos por los Servicios Municipales y se mantendrá en observación durante 14 días en el Centro Zoosanitario Municipal. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del animal podrá realizarse en el domicilio del dueño, controlado por el Veterinario Municipal o por Veterinario con actividad profesional en el municipio y colegiado en la Comunidad Autónoma Murciana, que al finalizar el periodo de observación emitirá Certificado Oficial Veterinario.

2. Cualquier animal podrá asimismo ser retenido en periodo de observación en el Centro Zoosanitario Municipal, cuando a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales, se considere oportuno, como medida epizootica, zoonosica o de interés para los ciudadanos.

Artículo 17.

1. Queda prohibida la tenencia habitual de perros en balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad,

cuando estos ocasionen molestias objetivas, por sus olores, ruidos, aullidos o ladridos a los vecinos o transeúntes.

2. Se considera infracción, la generación de ruidos por parte de los perros y cualquier otro animal, por encima de los límites permitidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Las mediciones serán realizadas con Sonómetro de Precisión de Tipo I, siendo calibrado mediante pistófono. Será necesario realizar mediciones de ruido de fondo, a fin de valorar el nivel de ruido procedente del animal. Las mediciones deben darse en el nivel de ruido equivalente durante 60 segundos y niveles máximos.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.

1. Las infracciones a los artículos 8.1, 9, 14.4, 14.5.a, 14.5.b, 19, así como la reincidencia en falta grave en el último año, serán consideradas como faltas muy graves y se sancionarán con multa de 50.001 a 100.000 ptas.

2. Las infracciones a los artículos 2, 5, 14.5.c, 14.5.d, así como la reincidencia de falta leve en el último año, serán consideradas como faltas graves y se sancionarán con multa de 25.001 a 50.000 ptas.

3. El incumplimiento de los demás artículos será considerado como falta leve y se sancionará con multa hasta 25.000 ptas.

4. En casos de faltas graves y muy graves, así como en casos de incumplimiento de medidas cautelares designadas por el instructor del expediente sancionador y en casos de animales reincidentes en causar daños a la población, se podrá adoptar como medida adicional de la resolución sancionadora, el confiscamiento de los animales objeto de la infracción, que pasarán a propiedad del Ayuntamiento, el cual decidirá el destino de los mismos.

Molina de Segura, 12 de enero de 1998.—El Alcalde.

Número 1541

BLANCA

E D I C T O

Modificación Ordenanzas Fiscales para 1998. Aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca de fecha 05-11-97, aprobando la modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir durante 1998, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

I. TASAS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2.3 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

«Artículo 6....»

Epígrafe V.- Asignación de sepulturas y nichos:
Nichos perpetuos: 55.000 pts.

Epígrafe 2.º.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

	Por cada m. ²
A) Parcelas que dan al centro de la plaza	15.000 pts.
B) Parcelas que dan a calle de 10 m. de anchura	12.000 pts.
C) Parcelas que dan a calle de 6 m. de anchura y detrás de la plaza	10.000 pts.
D) Parcelas que dan a calle de 5,50 m. de anchura	8.000 pts.
E) Parcelas que dan a calle de 4 m. de anchura	7.500 pts.

Epígrafe 5.º.- Inhumaciones.

A) En mausoleo o panteón	3.000 pts.
B) En sepultura o nicho perpétuo	3.000 pts.

Epígrafe 6.º.- Exhumaciones.

A) De mausoleo o de panteón	5.000 pts.
B) De sepultura perpétua	5.000 pts.
C) De nicho	5.000 pts.

* **Disposición final.** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

II. PRECIOS PÚBLICOS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

«B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

4.- Tarifa de Mercado.

- a) General: Al mes por m.²: 450 pts.
- b) Suplementos de situación a incrementar sobre la anterior:
 - Puestos a la entrada de puertas principales: 10%
 - Puestos en segundas puertas o vistas a dos calles: 7%

Disposición final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Blanca a 13 de enero de 1998.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Número 1608

MURCIA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 1997, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.º-Se acuerda modificar las siguientes normas reguladoras de los precios públicos en los términos que constan en la documentación anexa:

Norma Reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

Norma Reguladora del Precio Público por Entrada de Vehículos.

Norma Reguladora del Precio Público por Elementos Constructivos Cerrados, Terrazas, Miradores, Balcones, Paravientos y Otras Instalaciones Semejantes Voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Norma Reguladora del Precio Público por Ocupación de la vía pública con Postes, Palomillas, Básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Norma Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas.

Norma Reguladora del Precio Público por Quioscos en la vía pública.

Norma Reguladora del Precio Público de Puestos, barracas, casetas y otros en la vía

Norma Reguladora del Precio Público por ocupación de Casetas y Puestos en Mercados de Abastos.

Norma Reguladora del Precio Público por Reserva de Aparcamientos.

Norma Reguladora del Precio Público por servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales.»

Las modificaciones introducidas en las ordenanzas citadas son las que después se indican.

Contra las modificaciones aprobadas en dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante esta Corporación en el plazo de un mes a contar de la publicación de este edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 28 de enero de 1998.— El Alcalde.

MODIFICACIONES QUE SE INDICAN

4.1 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

TARIFA**EPÍGRAFE I.**

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni cedan de las fachadas de los edificios que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública, o en las mudanzas de muebles, pagarán por metro cuadrado o fracción al día: 205 Ptas.

EPÍGRAFE II.

Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción pagarán al día:

- En calles o plazas de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª: 990 Ptas.
- En calles o plazas de categorías 4.ª y 5.ª: 780 Ptas.
- En calles o plazas de categorías 6.ª, 7.ª y 8.ª: 600 Ptas.

EPÍGRAFE III.

Escombros o materiales procedentes de derribo: Cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, satisfarán el 30 por ciento de la tarifa, que será recargada un 30 por ciento en el caso de que se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización del contenedor.

EPÍGRAFE IV.

Vallas: por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

- En calles o plazas de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª: 3.140 Ptas.
- En calles o plazas de categorías 4.ª y 5.ª: 2.010 Ptas.
- En calles o plazas de categorías 6.ª, 7.ª y 8.ª: 1.250 Ptas.

EPÍGRAFE V.

Andamios: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

- En calles o plazas de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª: 2.080 Ptas.
- En calles o plazas de categorías 4.ª y 5.ª: 1.490 Ptas.
- En calles o plazas de categorías 6.ª, 7.ª y 8.ª: 1.050 Ptas.

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo, y no se devengará cuota alguna por este concepto.

EPÍGRAFE VI.

Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas, se considerarán como andamios con apoyo en el suelo.

Si su destino es el recalce de partes de edificación cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándosele la tarifa del epígrafe 7.

EPÍGRAFE VII.

Puntales: Por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

- En calles o plazas de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a: 6.510 Ptas.
- En calles o plazas de categoría 4.^a y 5.^a: 4.890 Ptas.
- En calles o plazas de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a: 3.250 Ptas.

EPÍGRAFE VIII.

Instalaciones análogas: Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

- En calles o plazas de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a: 390 Ptas.
- En calles o plazas de categoría 4.^a y 5.^a: 270 Ptas.
- En calles o plazas de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a: 170 Ptas.

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día: 640 Ptas.

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado o fracción, mensualmente: 1.960 Ptas.

La ocupación de terrenos en forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en los epígrafes anteriores, pero no comprendidas dentro de los mismos, pagarán por metro cuadrado y día: 80

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 12, apartado 2.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.^a de las Generales reguladoras de los Precios Públicos, en los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores.

En los supuestos de rehabilitación de fachadas e instalaciones de locales comerciales, se aplicará una bonificación del 95% sobre las tarifas que figuran para cada una de las ocupaciones que se detallan en los epígrafes anteriores.

4.2 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS

TARIFA

ENTRADA DE VEHICULOS

Se pagará al año por metro lineal o fracción:

	Categ. 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a	Categ. 4. ^a , 5. ^a	Categ. 6. ^a , 7. ^a , 8. ^a
1.- En locales con capacidad hasta TRES vehículos o en los que no se encierran pero entren vehículos:	9.120	4.260	2.160
2.- En locales con capacidad hasta DIEZ vehículos y talleres de reparación:	11.410	6.390	4.260
3.- En locales con capacidad hasta VEINTICINCO vehículos:	14.220	8.710	6.390
4.- En locales con capacidad hasta CINCUENTA vehículos:	16.890	11.090	8.710
5.- En locales con capacidad de más de 50 vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	19.860	13.630	11.080
6.- En locales con capacidad de más de CIEN vehículos, garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	24.830	16.690	13.280

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores.

4.3 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

TARIFA

EPÍGRAFE I.- Miradores

- Miradores cuyo saliente no exceda de un metro satisfarán por metro lineal de frente y por planta: 480 Ptas.

- Miradores hasta dos metros de fondo satisfarán por cada metro lineal de frente y por planta: 850 Ptas.

EPÍGRAFE II.- Voladizos

- Por cada metro lineal de balcones, terrazas y voladizos: 240 Ptas.

EPÍGRAFE III.- Aleros y cornisas volados sobre la vía pública

a) Con saliente de hasta 0,60 metros, por cada metro lineal: 155 Ptas.

b) Con saliente de 0,60 metros o más, por cada metro lineal: 290 Ptas.

EPÍGRAFE IV.- Aparatos acondicionadores de aire.

- Por cada uno: 1.480

EPÍGRAFE V.- Conductos de aireación o ventilación o de eliminación de gases o basuras y elementos decorativos.

a) Con saliente de hasta 0,50 metros, por metro de frente y por planta: 290 Ptas.

b) Con saliente de 0,50 metros o más, por cada metro de frente o planta: 600 Ptas.

EPÍGRAFE VI.- Paravientos

- Cualquiera que sea su construcción pagarán al año y por metro de saliente o fracción: 1.480 Ptas.

En cualquier caso la cuota resultante no podrá ser inferior a 500 Ptas.

NOTA DE APLICACION A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales Reguladoras de los Precios Públicos.

4.4 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS.

TARIFA

CONCEPTOS	UNIDAD	PTS.
Tuberías:	1 ml.	142
Postes de hierro:	1 poste	2.560
Postes de madera:	1 poste	2.560
Cables:	1 ml.	47
Palomillas:	1 palomilla	310
Cajas de amarre de distribución o registro:	1 unidad	510
Básculas:	m ² o fracción	2.560
Aparatos automáticos accionados por monedas:	m ²	2.560
Aparatos para suministro de gasolina:	1	5.120
Ocupación de vuelo con carteles o banderolas en forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores pero no comprendidas dentro de las mismas, pagará al día:	m ²	102

En los aprovechamientos a que se refiere el número 1 de la tercera de estas Normas, el precio será el resultante de aplicar el tipo anual del CUATRO por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.

4.5 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS.

TARIFA

CLASE APROVECHAMIENTO

ANUAL

TEMPORADA

M E S A S

En calles de categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a:
En calles de categoría 4.^a y 5.^a:
En calles de categoría 6.^a, 7.^a y 8.^a:

29.990	21.470
16.080	9.810
11.500	5.350

SILLAS Y SILLONES

Las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones:

5.510	3.700
-------	-------

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales reguladoras de los Precios Públicos.

4.6 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS.

TARIFA

Por cada metro cuadrado o fracción superior a 0,50 de suelo se pagará al mes:

- En calles de categoría 1.^a y 2.^a: 1.070 Ptas.
- En calles de categoría 3.^a: 990 Ptas.
- En las demás calles y situaciones: 590 Ptas.

Si los quioscos estuviesen únicamente destinados a la venta de prensa diaria, gozarán de una reducción del 50%.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES.

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígrafes anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales reguladoras de los Precios Públicos.

4.7 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS Y OTROS.

TARIFA

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) Puestos en general:

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal ofracción superior a 0,50 metros: 510 Ptas.

b) Supuestos especiales:

1.- Helados con carros, al día: 230 Ptas.

2.- Circos, espectáculos y atracciones y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público, pagarán por metro cuadrado, al día: 42 Ptas.

3.- Utilización especial de terrenos de uso público para puestos en fiestas, Navidades, romerías etc., pagarán al día por metro lineal: 205 Ptas.

4.8 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE PUESTOS Y CASSETAS EN MERCADOS.

TARIFA

a) Como regla general, en todas las plazas pagarán al mes:

- Por cada caseta: 11.230 Ptas.
- Por cada puesto: 7.530 Ptas.
- Por cada mesa de pescado: 9.290 Ptas.

b) En todas las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas por ocupación, se reducirán en un treinta por ciento.

NOTA DE APLICACIÓN A TODOS LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de las cantidades que figuran en los epígra-

fes anteriores. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales reguladoras de los Precios Públicos.

4.9 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR RESERVA DE APARCAMIENTO

TARIFA

RESERVA DE TERRENOS:

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier categoría de calle o plaza: 64 Ptas.

En ningún caso las cuotas resultantes podrán ser inferiores a 500 pesetas.

En los supuestos de domiciliación del pago del precio público se aplicará una tarifa especial que ascenderá al 95% de la cuota.

4.12 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las instalaciones deportivas municipales, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tal fin, o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres. Se entiende por Espacio Deportivo dentro del conjunto de cada instalación los referidos a Pistas, Campos, Salas, Aulas o Calles de Piscina.

Segunda.- Obligación de Pago.

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas, físicas o jurídicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las Oficinas de Inscripciones, Conserjerías de Instalaciones o Registro Público Municipal, según proceda, reserven y se le confirme una plaza deportiva docente, un abono libre o un espacio deportivo determinado.

Tercera.- Cuantía y Obligación de Pago.

El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la Tarifa que figura en el ANEXO, que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

Cuarta.- Cobro de las Obligaciones.

El pago de los precios públicos regulados se realizará en las Oficinas de Inscripciones para las actividades deportivas docentes, y en las Conserjerías de las Instalaciones para los espacios deportivos, contra recibo oficial, en las siguientes condiciones y plazos:

4.1.- Reserva de Plazas para la realización de Actividades Deportivas Docentes:

4.1.1.- Reserva para todo el Curso Deportivo: PAGO TRIMESTRAL o MENSUAL (según proceda), entendiéndose el periodo del curso desde septiembre hasta junio, adjudicada en los plazos establecidos para ello por riguroso orden de inscripción, en las actividades ofertadas, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre o mes siguiente, el abono del precio público durante los periodos oficiales determinados en cada curso.

4.1.2.- Reserva esporádica durante el Curso Deportivo: PAGO TRIMESTRAL o MENSUAL (según proceda), entendiéndose ésta cada vez que existan plazas libres, adjudicada en los plazos oficiales libres establecidos para ello por riguroso orden de inscripción, en las actividades ofertadas, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre o mes siguiente, el abono del precio público durante los periodos oficiales determinados en cada curso.

4.2.- Reserva de Espacios Deportivos para Entrenamientos, Prácticas o Formación Deportiva:

4.2.1.- Reserva para toda la Temporada Deportiva: PAGO MENSUAL, entendiéndose ésta desde septiembre hasta junio, adjudicada en los plazos oficiales según resolución de la Convocatoria Anual de Reservas. El abono se hará entre los días primero y quinto natural de cada mes, admitiéndose el pago por circunstancias especiales alegadas como máximo hasta el último día hábil del mes en curso.

4.2.2.- Reserva por un periodo superior a una semana y toda la Temporada: PAGO MENSUAL, adjudicada según disponibilidad de espacios deportivos en el momento en que se produzca, solicitándose en impreso oficial en el Registro Municipal. El abono se hará entre los días primero y quinto natural de cada mes, admitiéndose el pago por circunstancias especiales alegadas como máximo hasta el último día hábil del mes en curso.

4.2.3.- Uso circunstancial de Espacios Deportivos por un periodo de una hora hasta una semana: PAGO INMEDIATO, según disponibilidad de espacios deportivos en el momento en que se produzca, cumplimentando el impreso oficial en la Conserjería de la Instalación que proceda. El abono se hará a la confirmación del mismo.

4.2.4.- Anulaciones de Reservas de Espacios Deportivos: Tan sólo se admitirán, fuera de pago, aquellas anulaciones por reservas adjudicadas por parte de los usuarios que lo soliciten por escrito en las conserjerías correspondientes, con un plazo mínimo de antelación de 48 horas a que se produzca la misma.

4.3.- Condiciones para la Reserva de Espacios Deportivos para Competiciones o Eventos Varios:

Cuando se solicite reserva de espacio deportivo para la celebración de Competiciones Oficiales será preceptiva la entrega del Calendario Federativo correspondiente. Será necesario igualmente conocer siempre con antelación mínima de quince días el detalle del

equipamiento que se requiere en la instalación para la celebración de cualquier competición o evento, teniendo en cuenta que los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios, así como los servicios de orden y asistencia sanitaria serán siempre por cuenta del usuario. En aquellos casos que por su volumen así se considere, se podrán repercutir al usuario gastos derivados de consumos de contador excesivos o de limpieza extraordinaria. El tiempo empleado necesario para realizar los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios mencionados, a todos los efectos se computará de pago en la correspondiente liquidación del precio público, siempre y cuando se realice en horario de uso hábil de la instalación. Los balones u otros objetos o material deportivo ligero de uso personal necesario serán por cuenta del usuario.

En aquellas competiciones o eventos que comporten la presencia de público, ya sea de forma gratuita o mediante taquilla, será de aplicación el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, rectificado en 29 de noviembre de 1982, y en 1 de octubre de 1983). Asimismo los usuarios organizadores deberán suscribir una póliza de daños y responsabilidad civil, en la cuantía que en cada ocasión se determine por el Servicio Municipal de Deportes, según la naturaleza del acto o instalación, a favor del Ayuntamiento de Murcia.

4.4.- Condición para la Reserva de Espacios Deportivos para Desarrollo de Cursos Deportivos:

Cuando se solicite reserva de un espacio deportivo para la celebración de Cursos Deportivos o de Formación de una duración determinada, en una instalación deportiva municipal, la naturaleza de los mismos en ningún caso podrá entrar en conflicto o en competencia con actividades similares o iguales organizadas por la Concejalía de Juventud y Deportes, siendo objeto por ello de anulación de la correspondiente reserva. Todo el material necesario que se precise para el desarrollo de estos cursos será por cuenta del usuario.

Quinta.- Reintegro de las Obligaciones o Canjeo de Espacios Deportivos

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios, u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no se pueda hacer uso del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa en compensación, el usuario que así lo acredite con el recibo oficial en vigor podrá solicitar la devolución proporcional del precio público abonado. En los casos, igualmente por causas ajenas al usuario, en que sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una instalación a otra, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

Sexta.- Uso Bonificado de Espacios Deportivos

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se podrá establecer el uso totalmente bonificado de los distintos espacios deportivos de las

instalaciones municipales a las siguientes entidades en los casos que se determinan:

6.1.- Federaciones Deportivas:

Para el desarrollo de competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional, así como de sus actividades directamente relacionadas y necesarias para la celebración de la competición, exceptuándose expresamente aquellas en que la instalación deportiva municipal pueda ser considerada como sede de un equipo participante. Las Federaciones asumen la obligación de hacer constar en toda la publicidad a realizar la colaboración de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento.

6.2.- Juntas Vecinales del Término Municipal de Murcia

En el desarrollo de actividades docentes de promoción deportiva de carácter local en las franjas horarias y espacios deportivos reservados para ello.

6.3.- Exclusiones de las Bonificaciones

Queda expresamente excluido el uso totalmente bonificado de los espacios deportivos para entrenamientos de equipos, cursillos de aprendizaje y capacitación de deportistas, asambleas o reuniones federativas o de clubes, formación de técnicos o árbitros deportivos, u otras de naturaleza similar.

Séptima.- Derechos que comporta la condición de Usuario de Instalaciones Deportivas Municipales

7.1.- Usuario de Actividades Deportivas Docentes

Con carácter general, previa presentación del carnet y recibo vigente, el uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, la información correspondiente a la actividad realizada, el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y/o evacuación a un centro hospitalario, si procede, así como de los siguientes servicios con carácter específico:

7.1.1.- En Piscinas Climatizadas Mar Menor, Infante y El Palmar: Podrán disfrutar de libre acceso al baño todos los sábados hábiles disponibles del curso deportivo (de septiembre a junio)

7.1.2.- En el Palacio de los Deportes: El servicio gratuito de guardería y ludoteca para niños menores de 5 años en los horarios establecidos.

7.1.3.- En el Polideportivo José Barnés: El uso gratuito individual de la pista de patinaje, los sábados y domingos, siempre y cuando no se encuentre reservada previamente por usuarios para entrenamientos o competiciones.

7.2.- Usuarios de Espacios Deportivos

Con carácter general, tras el control de acceso a la instalación de confirmación de la reserva vigente, el uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, la información correspondiente que

proceda, el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y/o evacuación a un centro hospitalario, si procede, así como la colocación del correspondiente material deportivo pesado específico necesario para su deporte (porterías, canastas, postes, colchonetas o similares). En competiciones se incluirá el marcador electrónico y la megafonía, si se posee en la instalación, y la correspondiente mesa arbitral, sillas y bancos de equipos, exclusivamente.

Octava.- Usos Especiales de Espacios Deportivos

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de una instalación determinada,

así lo aconseje, la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizadas en cláusulas especiales.

Novena.- Interpretación de las Normas Regulatoras

En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de las normas o precios públicos que se incluyen en la presente ordenanza, tendrá absoluta prioridad el criterio municipal, que será aceptado por el usuario como condición previa a la formalización de su reserva o actividad.

ANEXO

TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA

1. PABELLÓN PRINCIPE DE ASTURIAS

Código	Concepto	Pesetas
1.1.	Pista sin luz, por hora	2.150
1.2.	Pista con luz, por hora	3.780
1.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	31.650
1.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	357.350
1.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	178.680
1.6.	Mesa de Tenis de Mesa (máx. 2 jugadores), por hora	210
1.7.	Diana de Tiro con Arco (máx. 2 arqueros), por hora	210
1.8.	Mesa de Billar (máx. 2 jugadores), por hora	210
1.9.	Sala Múltiple (máx. 25 usuarios), por hora	2.040
1.10.	Sala conferencias o aula (máx. 60 alumnos), por hora	1.530
1.11.	Suplemento uso vídeo proyector, por sesión	310
1.12.	Suplemento uso proyector de transparencias/diapositivas, por sesión	210

2. PABELLONES CAGIGAL, SAN BASILIO, EL CARMEN E INFANTE

2.1.	Pista sin luz, por hora	1.840
2.2.	Pista con luz, por hora	2.960
2.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	15.320
2.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	204.200
2.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	102.100
2.6.	Sala múltiple o Tatami (máx. 25 usuarios), por hora	2.040
2.7.	Sala de Musculación uso individual, por hora	310

3. POLIDEPORTIVO JOSÉ BARNÉS

3.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	2.150
3.2.	Campo de fútbol, con luz de entrenamientos, por hora	5.310
3.3.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	3.780
3.4.	Campo de fútbol, con taquilla, por hora	15.320
3.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla por día	204.200
3.6.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día	102.100

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
3.7.	Pista de tenis, sin luz, por hora	360
3.8.	Pista de tenis, con luz, por hora	770
3.9.	Abono de tenis de 10 horas, sin luz	3.170
3.10.	Abono de tenis de 15 horas, sin luz	3.780
3.11.	Suplemento de luz de Tenis para abonados, por hora	310
3.12	Pista de tenis central, con taquilla, por hora	10.210
3.13	Pista polideportiva, sin luz, por hora	1.120
3.14	Pista polideportiva, con luz, por hora	1.630
3.15	Baloncesto y Patinaje, uso individual, por hora	50

4. PABELLONES DE PEDANÍAS

4.1.	Pista sin luz, por hora	1.020
4.2.	Pista con luz, por hora	1.630
4.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	7.660
4.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	102.100
4.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	51.050
4.6.	Sala Múltiple (máx. 25 usuarios), por hora	2.040
4.7.	Vestuario y ducha no usuarios	50

5. POLIDEPORTIVOS DE PEDANÍAS

5.1.	Pista sin luz, por hora	610
5.2.	Pista con luz, por hora	1.020
5.3.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	1.230
5.4.	Campo de fútbol, con luz, por hora	2.040
5.5.	Pista de tenis, sin luz, por hora	210
5.6.	Abono de tenis de 10 horas, sin luz	2.040
5.5.	Suplemento de luz de tenis, por hora	210
5.6.	Vestuario y ducha no usuarios	50

6. ESTADIO MONTE ROMERO

6.1.	Acceso individual entrenamientos menores 18 años	110
6.2.	Abono 15 accesos menores 18 años	820
6.3.	Abono 30 accesos menores 18 años	1.230
6.4.	Abono 60 accesos menores 18 años	2.150
6.5.	Acceso individual entrenamientos mayores 18 años	210
6.2.	Abono 15 accesos mayores 18 años	1.230
6.3.	Abono 30 accesos mayores 18 años	2.040
6.4.	Abono 60 accesos mayores 18 años	3.370
6.7.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	2.150
6.8.	Campo de fútbol, con luz de entrenamientos, por hora	3.880
6.9.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	5.310
6.10.	Gimnasio (máx. 20 usuarios), por hora	1.530
6.11.	Vestuario y ducha no usuarios	50

7. PALACIO DE LOS DEPORTES

7.1.	Pista sin luz, por hora	2.250
7.2.	Pista con luz, por hora	4.290

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
7.3.	Pista auxiliar, sin luz, por hora	1.840
7.4.	Pista auxiliar, con luz, por hora	2.960
7.5.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	32.670
7.6.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	612.600
7.7.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	306.300
7.8.	Sala de Squash, por hora	720
7.9.	Sala de Squash (Bono de diez horas)	6.130
7.10.	Sala de Squash (Bono de quince horas)	8.170
7.11.	Sala de Squash con graderío, por hora	1.230
7.12.	Taquilla individual, por sesión	110
7.13.	Abono mensual de taquilla individual	1.530
7.14.	Sauna, por hora	210
7.15.	Sala múltiple (máx. 20 usuarios) por hora	2.960
7.16.	Suplemento uso tarima pequeña, por sesión (montaje/desmontaje)	15.320
7.17.	Suplemento uso tarima grande, por sesión (montaje/desmontaje)	40.840
7.18.	Suplemento uso equipo musical móvil, por sesión	5.110
7.19.	Sala Conferencias (máx. 100 usuarios), por hora	2.550
7.20.	Suplemento uso vídeo alta definición, por sesión	510
7.21.	Suplemento uso proyector de transparencias, por sesión	310
7.22.	Suplemento uso proyector de diapositivas, por sesión	310
7.23.	Sala Conferencias (máx. 50 usuarios), por hora	1.530
7.24.	Suplemento uso vídeo alta definición, por sesión	510
7.25.	Suplemento uso proyector de transparencias, por sesión	310
7.26.	Suplemento uso proyector de diapositivas, por sesión	310
7.27.	Sala Juntas (máx. 20 usuarios), por hora	3.060
7.28.	Suplemento uso proyector de transparencias, por sesión	310
7.29.	Suplemento uso proyector de diapositivas, por sesión	310

8. PISCINAS CLIMATIZADAS Y DESCUBIERTAS

8.1.	Una calle o vaso de chapoteo (máx.15 nad/25m.), por hora, Climat.	2.650
8.2.	Vaso de competición completo de 25 m., por hora, Climatizado	12.250
8.3.	Una calle o vaso de chapoteo (máx. 15 nad/25m.), por hora, Descub.	1.020
8.4.	Vaso de competición completo de 25 m., por hora, Descubierto	4.080
8.5.	Una calle (máx. 30 nad. - 50 m.), por hora	2.040
8.6.	Vaso de competición completo de 50 m., por hora	10.210
8.7.	Vaso recreativo completo, por hora	3.060
8.8.	Baño público mayores 16 años	410
8.9.	Baño público de 4 a 16 años	210
8.10.	Abono 15 baños mayores 16 años	2.350
8.11.	Abono 15 baños de 4 a 16 años	1.630
8.12.	Abono de 30 baños mayores 16 años	3.680
8.13.	Abono de 30 baños de 4 a 16 años	2.650
8.14.	Abono de 30 baños minusválidos	2.150
8.15.	Escuelas de Verano de entidades privadas, por niño, por baño	50

9.- BONIFICACIONES POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

9.1.	Pago Anticipado Trimestral	10%
9.2.	Pago Anticipado Semestral	15%
9.3.	Pago Anticipado por Temporada	20%
9.4.	Equipos Federados Alevines, Infantiles y Cadetes	15%

POR ACTIVIDADES DOCENTES

10.- NATACIÓN

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
10.1.	Natación Escolar, 1 hora/semana, trimestral	1.230
10.2.	Curso hasta 17 años, turno Martes/Jueves	5.820
10.3.	Curso hasta 17 años, turno Lunes/Miércoles/Jueves	6.940
10.4.	Curso adultos, turno Ma/Ju	6.940
10.5.	Curso adultos, turno Lu/Mi/Vi	7.960
10.6.	Abonados de 14 a 17 años, turno Ma/Ju	3.170
10.7.	Abonados de 14 a 17 años, turno Lu/Mi/Vi	4.800
10.8.	Abonados adultos, turno Ma/Ju	4.800
10.9.	Abonados adultos, turno Lu/Mi/Vi	6.940

11- RESTO DEPORTES EN INSTALACIONES DEL CASCO URBANO

11.1.	Curso hasta 17 años, turno Ma/Ju	3.170
11.2.	Curso hasta 17 años, turno Lu/Mi/Vi	4.290
11.3.	Actividades recreativas hasta 17 años, por hora	110
11.4.	Curso adultos, turno Ma/Ju	5.310
11.5.	Curso adultos, turno Lu/Mi/Vi	6.940

12.- RESTO DEPORTES EN INSTALACIONES DE PEDANÍAS

12.1.	Curso hasta 17 años, turno Ma/Ju	720
12.1.	Curso hasta 17 años, turno Ma/Ju	1.630
12.2.	Curso hasta 17 años, turno Lu/Mi/Vi	920
12.2.	Curso hasta 17 años, turno Lu/Mi/Vi	2.350
12.4.	Curso adultos, turno Ma/Ju	1.630
12.4.	Curso adultos, turno Ma/Ju	3.780
12.5.	Curso adultos, turno Lu/Mi/Vi	2.150
12.5.	Curso adultos, turno Lu/Mi/Vi	5.310

13.- BONIFICACIONES POR ACTIVIDADES DOCENTES

13.1.	Pago Anticipado Trimestral, no aplicable a pagos trimestrales	10%
13.2.	Pago Anticipado Semestral	15%
13.3.	Pago Anticipado por curso completo	20%
13.4.	Actividades y abonados de turnos, con Tarjeta Joven Oficial	25%
13.5.	Actividades y abonados de turnos, Pensionistas y Jubilados	50%
13.6.	Actividades y abonados de turnos, Familia numerosa 1.ª categoría	15%
13.7.	Actividades y abonados de turnos, Familia numerosa 2.ª categoría	20%

14.- DISPOSICIONES GENERALES COMUNES.

Las bonificaciones, en ningún caso serán acumulables. En el caso de poder optar a varias, se aplicará la más ventajosa. A petición de los interesados, y en las reservas de espacios deportivos, se podrán aplicar fracciones del 50% correspondiente, proporcionales de 30 minutos en el precio público a aplicar en la liquidación. Igualmente, y en las reservas de plazas de actividades deportivas docentes, se podrá aplicar el descuento proporcional si en el momento de la formalización la actividad concreta correspondiente, ésta ya ha comenzado a impartirse.

Las actividades extraordinaria que se programen desde el Servicio Municipal de Deportes y que por su duración no están recogidas en los precios públicos citados se aplicará la parte proporcional que corresponda.